



miquel y costas & miquel, s.a.

PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A., QUE SE CELEBRARÁ LOS DÍAS 19 Y 20 DE JUNIO DE 2018, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión Consolidados, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Aprobar las Cuentas Anuales (integradas por Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de la Sociedad, así como las Cuentas Anuales (integradas por Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión Consolidados, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Ratificar, en todo lo necesario, los acuerdos del Consejo de Administración, adoptados en las reuniones celebradas los días 26 de septiembre y 27 de noviembre de 2017, en cuya virtud se distribuyó un dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2017 los días 17 de octubre y 14 de diciembre de 2017, de 3.000.000 Euros en cada fecha.

Asimismo, ratificar, en todo lo necesario, el acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 19 de marzo de 2018, en cuya virtud se distribuyó el día 17 de abril de 2018 un tercer dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2017 de 3.000.000 Euros.

Distribuir un dividendo complementario, con cargo a los resultados del ejercicio 2017, de un montante bruto de 3.500.000 Euros, que se propone se haga efectivo el día 12 de julio de 2018.

Dejar constancia de que, con la distribución del dividendo complementario, el total dividendo del ejercicio 2017 resulta ser de una cuantía bruta de 12.500.000 Euros.



miquel y costas & miquel, s. a.

Aplicar el resultado individual correspondiente al ejercicio 2017, que asciende a TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (31.398.775,12.-€), en la siguiente forma:

A reservas voluntarias	18.847.691,94.-€
A reserva de capitalización	51.083,18.-€
A dividendos	12.500.000,00.-€
TOTAL	31.398.775,12.-€

Se hace constar que, en relación con la indicada propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, con motivo del acuerdo de reducción del capital social que se propone bajo el Punto Quinto del Orden del Día, el Consejo de Administración, en su reunión de 23 de abril de 2018, ha acordado modificar la propuesta que consta en la Memoria de las Cuentas Anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2017, formuladas por el Consejo en su reunión de 19 de marzo de 2018 y publicadas conforme a la normativa aplicable. En consecuencia, el Consejo ha acordado reducir el importe que inicialmente proponía dotar a reserva de capitalización, de forma que propone dotar un mayor importe del resultado a reservas voluntarias.

Segundo.- Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2017.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2017.

Tercero.- Reección de Consejeros.

Previos informes favorables de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones y del Consejo de Administración, y a propuesta de éste, reelegir, con motivo de la expiración de sus respectivos mandatos, a los siguientes Consejeros:

- 3.1.- Reelección como Consejero de D. Jorge Mercader Barata, en su carácter de Consejero Ejecutivo.



Previo informe favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Jorge Mercader Barata como Consejero Ejecutivo por el plazo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de hoy, según lo previsto en el artículo 529.undecies.1 de la Ley de Sociedades de Capital. De conformidad con el artículo 146.1 del Reglamento del Registro Mercantil, D. Jorge Mercader Barata continuará desempeñando el cargo ostentado hasta la fecha de Vicepresidente del Consejo.

Presente en la reunión, acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna de las prohibiciones previstas legalmente, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.

3.2.- Reelección como Consejero de D. Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda, con el carácter de Otro Consejero Externo.

Previo informe favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, reelegir a D. Eusebio Díaz-Morera Puig-Sureda como Consejero por el plazo de cuatro (4) años a contar desde la fecha de hoy, según lo previsto en el artículo 529.undecies.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Se hace constar que no procediendo su anterior calificación como Consejero Independiente por superar, a la expiración de su mandato, el límite de doce años en el cargo que prevé el artículo 529 duodécies.4.i) de la Ley de Sociedades de Capital, se procede a recalificar al Consejero reelegido con el carácter de Otro Consejero Externo.

Presente en la reunión, acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna de las prohibiciones previstas legalmente, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.

Se hace constar que las anteriores reelecciones han sido objeto de informe justificativo del Consejo de Administración, en el que se valora la competencia, experiencia y méritos de cada uno de los Consejeros reelegidos, que se unirá al acta de la presente Junta General, tal y como exige el artículo 529.decies.5 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, la Sociedad ha publicado en su página web, de conformidad con el artículo 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital, los currículos de dichos Consejeros.



Cuarto.- Reelección de auditor de cuentas.

De conformidad con lo dispuesto en el texto del artículo 264.1 de la Ley de Sociedades de Capital, y al haber transcurrido el plazo para el que fue designado, se acuerda reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad y del Grupo Consolidado, por el plazo de un (1) año (esto es, para auditar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2018), a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Libro 8.054, Tomo 9.267, Folio 75, Sección 3ª, Hoja número 87.250-1, con domicilio social en Madrid, Torre PwC, Paseo de la Castellana, número 259 B, provista de NIF B-79.031.290, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con el número S0242.

Quinto.- Reducción del capital social por amortización de acciones propias, con la consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, delegando en el Consejo de Administración la formalización del acuerdo y la solicitud de la exclusión de cotización oficial de los valores amortizados.

Reducir el capital social de la Sociedad en la cuantía de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.550.000.-€), mediante la amortización de UN MILLÓN DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (1.275.000) acciones de DOS EUROS (2,00.-€) de valor nominal cada una, que representan el 6,17% del capital social previo a la reducción de capital. Dichas acciones han sido adquiridas previamente en condiciones de mercado en uso de la autorización conferida al Consejo por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el día 22 de junio de 2016, que facultó a la Sociedad para la compra derivativa de sus propias acciones hasta un 10% del capital social por un plazo de cinco años.

Efectuada la reducción de capital, la nueva cifra de capital asciende a TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (38.750.000.-€), representado por DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (19.375.000) acciones de DOS EUROS (2,00.-€) de valor nominal cada una de ellas.



miquel y costas & miquel, s. a.

La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad titular de las acciones amortizadas. Por lo tanto, la finalidad de la reducción de capital es disminuir el volumen de acciones en autocartera de la Sociedad y el procedimiento para llevarla a cabo es la amortización de las reseñadas UN MILLÓN DOSCIENTA SETENTA Y CINCO MIL (1.275.000) acciones.

La titularidad sobre las mencionadas UN MILLÓN DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (1.275.000) acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta, se deduce del correspondiente certificado de legitimación, copia del cual se acompañará a la escritura de elevación a público del presente acuerdo.

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, que, una vez completado el procedimiento de oposición de acreedores, quedará redactado en la siguiente forma:

“Artículo 5º.- El capital social es de 38.750.000 euros, dividido en 19.375.000 acciones de 2,00 euros cada una.

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta, todas ellas desembolsadas en su totalidad y con los mismos derechos y obligaciones.”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 336 de la Ley de Sociedades de Capital, la reducción se ejecutará una vez transcurrido el plazo de oposición de los acreedores, esto es, un (1) mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de reducción.

El presente acuerdo será objeto de publicación en el BORME y en la página web de la Sociedad, esto es, www.miquelycostas.com, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 334 y 336 de la Ley de Sociedades de Capital en cuanto al plazo de oposición de acreedores.

Se acuerda delegar en el Presidente del Consejo, D. Jorge Mercader Miró, y en el Secretario del Consejo, D. Javier Basañez Villaluenga, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda realizar cuantos trámites, gestiones y autorizaciones exijan la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que sean de aplicación para la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para:



miquel y costas & miquel, s. a.

- (i) Publicar, de conformidad con lo previsto en los artículos 319 y 334 de la Ley de Sociedades de Capital, el acuerdo de reducción de capital en el BORME y en la página web de la Sociedad.
- (ii) En su caso, prestar las garantías a satisfacción de los acreedores que ejerciten su derecho de oposición, en los términos del artículo 337 de la Ley de Sociedades de Capital, o conseguir la prestación de la fianza solidaria a que se refiere dicho artículo, o satisfacer los créditos de tales acreedores.
- (iii) Comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital, con los pactos y declaraciones que fueran convenientes.
- (iv) Solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, realizar e intervenir en cuantos actos, trámites, autorizaciones y documentos sean precisos a tal efecto.
- (v) Realizar y otorgar cuantas actas, documentos o instancias, públicos o privados, sean necesarios para dicha ejecución, con la facultad de completarlos, rectificarlos y subsanarlos.

Sexto.- Autorización para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo, y autorización para, en su caso, aplicar la cartera de acciones propias a la ejecución de programas retributivos.

Autorizar al Consejo de Administración para que, tanto Miquel y Costas & Miquel, S.A. como sus sociedades filiales mayoritariamente participadas, puedan adquirir por compra, permuta o cualquier otro medio admitido en derecho y enajenar, con la intervención de mediadores autorizados, acciones de la Sociedad hasta el 10% de la cifra del capital social suscrito en cada momento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital. El precio mínimo no podrá ser en ningún caso inferior al valor nominal de la acción ni superior, en un 20%, al de cotización de cierre del día anterior al que tenga lugar la adquisición, sin perjuicio del cumplimiento de aquellas otras limitaciones que resulten de aplicación de la normativa o regulaciones aplicables en cada momento.



miquel y costas & miquel, s. a.

Esta autorización se concede por un plazo de cinco (5) años a partir de la fecha, observándose en todo caso lo establecido en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dejar sin efecto la autorización otorgada al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 22 de junio de 2016.

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, o estén basados en cualquier forma en la evolución de la cotización bursátil de la acción, conforme a lo establecido en el artículo 146.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

Séptimo.- Ampliación de capital social con cargo a reservas de libre disposición hasta SESENTA Y DOS MILLONES DE EUROS (62.000.000.-€), así como modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales y consiguiente solicitud de admisión a cotización de ONCE MILLONES SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL (11.625.000) nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid. Delegación de facultades a favor del Consejo de Administración.

- a. Se acuerda ampliar el capital social de la Sociedad, totalmente suscrito y desembolsado en el momento de la adopción del presente acuerdo, hasta SESENTA Y DOS MILLONES DE EUROS (62.000.000.-€), mediante la emisión y puesta en circulación de ONCE MILLONES SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL (11.625.000) nuevas acciones, de igual valor nominal cada una, de la misma serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y que se asignarán gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.
- b. El Balance que servirá de base de la operación será el correspondiente a 31 de diciembre de 2017, debidamente auditado por los auditores de cuentas de la Sociedad, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., y aprobado por esta Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas en el punto Primero del Orden del Día.



La ampliación de capital se realizará con cargo a reservas de libre disposición, en particular, con cargo a la cuenta “Reservas Voluntarias”, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2017 ascendía a CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (136.011.752,49.-€), por lo que será una ampliación totalmente liberada.

- c. Como consecuencia de la ampliación de capital liberada, se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las correspondientes nuevas acciones emitidas, en la proporción de tres (3) acciones nuevas por cada cinco (5) antiguas que posean.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de la Sociedad todas aquellas personas físicas o jurídicas que hayan adquirido acciones de la misma hasta el final del día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del período de negociación de los derechos de asignación gratuita a que se hace referencia en el apartado siguiente.

- d. Los derechos de asignación gratuita podrán ejercitarse durante el período de quince (15) días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio del aumento de capital que se publique en el BORME. La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear). De conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven, pudiendo ser negociados a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). De este modo, cualquier inversor que adquiera derechos de asignación gratuita suficientes tendrá derecho a la asignación de acciones.

Si, finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, resultasen acciones no asignadas, el Consejo de Administración o, en su caso, el Consejero facultado al efecto, constituirá un depósito de acciones sin asignar por los derechos sobrantes, que se mantendrá durante tres (3) años a contar desde la finalización del período de asignación gratuita. Transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Ley de Sociedades de Capital.



- e. Determinar que las nuevas acciones conferirán a sus propietarios desde la fecha de su emisión los mismos derechos que las acciones en circulación, en la forma especificada por la Ley y por los Estatutos Sociales, concediendo a sus titulares el derecho a percibir el importe íntegro de los dividendos que se acuerde distribuir a partir de la mencionada fecha, incluyendo por lo tanto los que pudieran satisfacerse con cargo al ejercicio que dio comienzo el día 1 de enero de 2018.
- f. Se solicitará la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del presente aumento de capital en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
- g. Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo adoptado en la presente Junta General de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, dando la nueva redacción que proceda al artículo 5º de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra del capital social de la Sociedad y al número de acciones en que éste se divide.

En cualquier caso, el Consejo de Administración, en uso de su facultad conforme al párrafo precedente, no señalará una fecha para llevar a efecto el aumento del capital que sea anterior a la fecha de ejecución de la reducción del capital social prevista en el punto Quinto del Orden del Día.

- h. Se acuerda asimismo delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo citado en el apartado anterior, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los precedentes acuerdos. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan a favor de éste las facultades precisas para:
 - 1. Redactar el documento que contenga la información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos y detalles de la oferta conforme a lo



miquel y costas & miquel, s. a.

dispuesto en los artículos 26.1.e) y 41.1.d) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre.

2. Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el referido período de asignación.
3. Dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.
4. Realizar cuantas gestiones y actos sean precisos en relación con las eventuales actuaciones ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y/o ante las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, en especial, aquellas relacionadas con la formalización del aumento de capital y el preceptivo expediente de admisión a negociación oficial de las acciones, incluso con carácter previo a la apertura del periodo de asignación gratuita de las nuevas acciones objeto del aumento de capital.
5. Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas Bolsas.
6. Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
7. Designar o sustituir la entidad agente de la operación, en su caso.
8. Constituir un depósito de acciones en caso de que resulten acciones sin asignar por los derechos sobrantes, una vez cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y realizar todos aquellos actos o gestiones que resulten necesarios o convenientes con relación al mismo, de acuerdo con la legislación aplicable.
9. Realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera



miquel y costas & miquel, s. a.

entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

10. Se acuerda del mismo modo autorizar al Consejo de Administración para que formule ante las Bolsas Oficiales de Valores, la solicitud de admisión a cotización de los valores que se emitan, así como la incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil y la designación de Iberclear como entidad encargada de los registros contables.
11. Se acuerda finalmente delegar en el Presidente del Consejo de Administración, D. Jorge Mercader Miró, y en el Secretario del Consejo de Administración, D. Javier Basañez Villaluenga, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario y otorgue la escritura o escrituras públicas de formalización del presente acuerdo, para su inscripción en el Registro Mercantil, con facultad de establecer en tales instrumentos públicos cuantas manifestaciones o determinaciones estime necesarias o convenientes, así como realizar las aclaraciones o rectificaciones que procedan como consecuencia de la calificación del Registrador Mercantil.

Octavo.- Votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

Aprobar, con carácter consultivo, de conformidad con el artículo 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 19 de marzo de 2018.

Dicho Informe fue publicado mediante hecho relevante y comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el plazo legalmente establecido.

Noveno.- Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros.

De conformidad con el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los próximos tres ejercicios 2019, 2020 y 2021, cuyo texto íntegro, junto con el preceptivo informe de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y



miquel y costas & miquel, s. a.

Retribuciones, se incluye en el informe justificativo del Consejo de Administración puesto a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la presente Junta General de accionistas.

Décimo.- Delegación de facultades para la formulación, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados y para efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil.

Facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Jorge Mercader Miró, y al Secretario del Consejo de Administración, D. Javier Basañez Villaluenga, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda (i) comparecer ante Notario con el fin de elevar a público los anteriores acuerdos, pudiendo otorgar cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios para llevar a la práctica los anteriores acuerdos, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y otros registros públicos, con facultad de establecer en tales instrumentos cuantas manifestaciones o determinaciones estimen necesarias o convenientes, así como realizar las aclaraciones o rectificaciones que procedan como consecuencia de la calificación del Registrador Mercantil, pudiendo solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accedieran a su inscripción total, todo ello con las más amplias facultades y sin restricción de clase alguna; (ii) ejecutar dichos acuerdos, redactando y firmando las comunicaciones y demás documentos que deban ser inscritos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y transmitidos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes; y (iii) efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales de la Sociedad, así como de las Cuentas Anuales Consolidadas, en el Registro Mercantil.

Barcelona, a 23 de abril de 2018
El Presidente del Consejo de Administración
D. Jorge Mercader Miró